



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 092 - 2012-SERNANP

Lima, 18 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N° 237-2012-SERNANP-OA-RRHH del 17 de abril de 2012 de la Unidad Operativa de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, regulan el proceso de Contratación de personal bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en virtud a lo señalado en el informe del visto por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, a efectos de cumplir con los requerimientos de contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, mediante Resolución Presidencial N° 074-2012-SERNANP, se dispuso la creación de los Comités Especiales con carácter permanente, para llevar a cabo la los procesos de selección para la Contratación Administrativa de Servicios del personal de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, resulta necesario recomponer algunos de los Comités Especiales conformados por la precitada Resolución Presidencial por la recargada labor y renuncia de algunos de sus integrantes; así como rectificar errores materiales;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, con efecto retroactivo en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de





Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de Karol Lina Durand Vera, y de Madeleine Obando Álvarez como miembros del Comité Especial de carácter permanente de las Sedes Cerro de Pasco y Lima, respectivamente.

Artículo 2°.- Recomponer los Comités Especiales de carácter permanente que llevan a cabo los procesos de selección de las Contrataciones Administrativas de Servicios del personal de las Áreas Naturales Protegidas, en las Sedes que a continuación se detallan:

Sede Cerro de Pasco

Ignacio Severo Toribio Córdor.....Presidente
Genaro Yarupaitán Galván

Sede Lima

Agustín Segundo Silva Vite.....Presidente
John Daves Rueda Pérez

Artículo 3°.- Rectificar el nombre de la señora Carla Callo Silva, miembro del Comité Especial de carácter permanente de la Sede Puno por el de Carla Callo Sillo, reformándose en ese extremo la Resolución Presidencial N° 074-2012-SERNANP.

Artículo 4°.- La Oficina de Administración dispondrá de las medidas que resulten siendo necesarias para la ejecución de los procesos de contratación, y la aplicación inmediata de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado